

que heredó de su difunto Padre D. Francisco, y la tercera como legítima consorte de D.^a Isabel Gavarró, la qual tambien tubo por la defuncion de su padre D. Salvador, tierras por parte alguna con monte del Estado, de propios ó del Comen de vecinos, y si se hallan inscritas en el amillaram.^{to} de la riqueza publica de esta dicha Villa como de su propiedad y sujeta la riqueza que se las tiene considerada al pago de la contribucion que satisface con lo demas, que en dicha Instancia se contiene, y de que enterados sus señores acordaron informar; que las referidas haciendas, sita la de Gibarroja y fuente de la higuera son de la exclusiva propiedad de este interesado, asi como la de uinina de Cortichuelo, por venir la D.^a Isabel Gavarró y sus antepasados de tiempo inmemorial, en posesion de ella, la qual no consta á la corporacion ni ser por parte alguna con monte publico, hallandose enclavada entre el dominio particular que el mismo Señal, cuyo lindero son cristos y bendicos, y los que se reconocen como limites de repetidas veces hacia: este mismo acordaron que con referencia al amillaram.^{to} se libere la certificacion que se interesa y con insercion en la Instancia de este Particular se devuelva al recurrente para que de ello haga el uso que mas le convenga.

Se dio nuevamente cuenta del oficio que el Señor Gobernador remitió con fecha 18 de Julio ultimo, prescindiendo de entreguen en la Comandancia militar de Murcia ciento setenta y nueve reales en cuenta y ocho cent. sin porte de lo suministrado

